



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO-No. 019
(19 DE MARZO DE 2013)

Por el cual se designa DECANO PARA LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de las Facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra el derecho a la autonomía universitaria, siendo una de las acepciones de este derecho el fuero que tiene la universidad de darse sus propios estatutos y de designar sus directivos.

Que, el Acuerdo No. 048 de 2007, Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander prevé la participación de Representantes Profesorales, Estudiantiles, de los Funcionarios Administrativos y de Egresados en los órganos de Dirección y Gobierno, Asesoría y Apoyo Universitario, siendo dichos representantes elegidos mediante votación directa, universal, secreta y ponderada de los miembros de los respectivos estamentos universitarios.

Que, mediante Acuerdo No. 013 del 10 de febrero de 1995, el Consejo Superior Universitario expidió el actual reglamento de Elecciones Universitarias.

Que, mediante Acuerdo No. 063 de 2011 el Consejo Superior Universitario convocó a los estudiantes y profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo de la Universidad Francisco de Paula Santander adscritos a la Facultad de Educación, Artes y Humanidades a consulta democrática, con el fin de escoger los nombres de las personas que se presentarán a consideración del Consejo Superior Universitario para la designación del Decano. A esta convocatoria sólo se inscribió el profesor Efrén Alberto González García, sin cumplir lo definido en la normatividad de la universidad.

Que, mediante Acuerdo No. 035 de fecha 17 de mayo de 2012 el Consejo Superior Universitario convocó por segunda vez a consulta democrática para elegir el Decano de la Facultad de Educación, Artes y Humanidades, para el día viernes 8 y sábado 9 de junio del 2012, sin embargo, no se inscribieron candidatos para el proceso Electoral.

Que, el Artículo 90 del Acuerdo No. 013 del 10 de febrero de 1995, consagra lo siguiente: "*En caso de que vencido el plazo de inscripciones no se registre o sólo se haya presentado un candidato para escoger Decano, no se realizará el proceso de elecciones y se convocará a una nueva inscripción de candidatos en un plazo no mayor a un mes. PARÁGRAFO. De darse la situación definida en este artículo y si convocados otra vez los estamentos universitarios a nuevas elecciones no se presentan nuevas inscripciones el Consejo Superior Universitario designará Decano de acuerdo con su propio criterio*".

Que, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 067 de 2008, Designó al Doctor DANIEL VILLAMIZAR JAIMES, como DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para el período 2008 - 2011.

Que, el Dr. DANIEL VILLAMIZAR JAIMES desde que fue designado por el Consejo Superior Universitario, nunca se ha desligado de sus labores como Decano de la Facultad de Educación, Artes y Humanidades y se ha destacado por su sentido de pertenencia, liderazgo y trabajo en los procesos académicos que ha desarrollado la Facultad.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. **019** de 2013

2

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Designar al **Dr. DANIEL VILLAMIZAR JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.353.702 expedida en Pamplona, DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
PRESIDENTE

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURÍDICO
FECHA: 19 MAR 2013